

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-061-2021

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L. DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0021, PARA ADQUISICION DE CINCO UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MANEJADORAS COMPLETAS CON INTALACION.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica; y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0021** para la adquisición de cinco unidades de aires acondicionado tipo manejadoras completas con instalación.

Antecedentes. -

1. El 29 de septiembre de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución Núm. CCC-049-2021, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación de la Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0021 para la adquisición de cinco unidades de aires acondicionado tipo manejadoras completas con instalación.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0021**, el 30 de septiembre del 2021 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (DGCP).
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 12 de Octubre del 2021 se celebró el acto de recepción de los sobres A y B, así como la apertura de los sobres A, a las once y veinte de la mañana (11:20 a.m.); las referidas propuestas fueron recibidas mediante el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, y corresponden a las siguientes empresas: **SUPRA SOLUTIONS, S.R.L.; MULTISERVICIOS F&YS S.R.L.; VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADOS, S.R.L.; SM SERVICIOS ELETROMECAVICOS, S.R.L.; LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.; CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A presentados por estos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos, manteniéndose estos encriptados en el Portal Transaccional de Compras; quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Bernarda Contreras Peguero**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. **CJ-I-000027-21** emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. **SG-I-000026-21** emitido por **Santos Benites** y **Jinmy Figueroa**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-049-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas de los oferentes participantes, las empresas **SUPRA SOLUTIONS, S.R.L., MULTISERVICIOS F&S S.R.L., VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADOS, S.R.L.** no quedaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B, en tanto, **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S.R.L., SM SERVICIOS ELETROMECAVICOS, S.R.L.** y **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, cumplieron con todos los requisitos técnicos exigidos por el pliego de condiciones para el presente proceso, quedando habilitadas para la apertura de su Sobre B, acto que fue celebrado el 22 de octubre del 2021 a las once y treinta y tres de la mañana (11:33 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Bernarda Contreras Peguero** Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocidas las ofertas económicas de los oferentes habilitados, se generó el Informe de evaluación de las ofertas económicas presentadas, No. SG-I-000028-21, elaborado por **Santos Benites** y **Jinmy Figueroa**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-049-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los nuevos miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogido a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el Proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0021**, para la adquisición de aires para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebradas la apertura de los Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales), de las participantes **SUPRA SOLUTIONS, S.R.L.; MULTISERVICIOS F&S S.R.L.; VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADOS, S.R.L.; SM SERVICIOS ELETROMECAVICOS, S.R.L.; LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.; CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S.R.L.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 12 del mes de octubre de 2021, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE":

Elegibilidad: a) Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. **CJ-I-000027-21**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que los oferentes **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S.R.L.**, **SM SERVICIOS ELETROMECAVICOS, S.R.L.**; **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, CUMPLEN las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, mientras que los oferentes **SUPRA SOLUTIONS, S.R.L.**; **MULTISERVICIOS F&S S.R.L.**; **VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADOS, S.R.L.** NO CUMPLEN con las condiciones legales exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **SG-I-000026-21**, a saber:

“Que por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que de los oferentes presentados, el proveedor **MULTISERVICIOS F&S, SRL** queda descalificado por presentar su oferta económica en el Sobre A, los oferentes **SUPRA SOLUTIONS, SRL** y **VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADOS SRL** quedan descalificados por no mostrar la garantía de calidad de los equipos a suministrar y especificación del tiempo que ofrecerá en mantenimiento de los mismos.

Por consiguiente los oferentes que pasan a la apertura del sobre B por presentar los datos técnicos de lo requerido según las especificaciones solicitadas, son: **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA SRL**, **SM SERVICIOS ELECTROMECAVICOS S.R.L.** y **LERMONT ENGINEERING GROUP SRL.**”

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 22 de octubre de 2021, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura de los Sobres B de la empresas calificadas, dándose a conocer los montos propuestos:

LERMONT ENGINEERIG GROUP, S.R.L.: *Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,160,000.00).*

CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S.R.L.: *Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,172,500.00)*

SM SERVICIOS ELECTROMECAVICOS, S.R.L.: *Un Millón Trescientos Sesenta Mil Novecientos Cuarenta Y Siete Pesos Dominicanos con 85/100 (RD\$1,360,947.85)*

CONSIDERANDO: Que posteriormente, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. SG-I-00028-21, el cual indica lo siguiente:

1. *Que el oferente **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, SRL** En su propuesta presentan los datos solicitados. Para un total en la oferta de RD\$ 1,172,500.00.*
1. *Que el oferente **SM SERVICIOS ELECTROMECAVICOS,SRL.** Presentan los datos tal y lo requerido. Para un total en la oferta de RD\$ 1,360,947.85.*
2. *Que el oferente **LERMONT ENGINEERIG GROUP, SRL.,** En su propuesta muestra las informaciones tal y lo solicitado. Para un total en la oferta de RD\$ 1,160,000.00.*

*Que por lo anteriormente, podemos concluir que de los oferentes presentados, sugerimos a **LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL,** por haber contenido en su oferta los ítems conforme a lo requerido ser la oferta más económica.*

CONSIDERANDO: Que en el Informe de Evaluación Económica núm. SG-I-000028-21, queda evidenciado que el contenido de la Oferta económica presentada por la oferente **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.** cumple con los ítems solicitados, así como el monto menor ofertado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, un umbral máximo para la Comparación de Precio ascendente a la suma de

(RD\$4,792,883.99). Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,400,000.00)**, por lo que la oferta económica presentada por **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.** ascendente a **Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,160,000.00)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que *“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.*

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de las ofertas correspondientes al proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0021.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Resolución Núm. CCC-049-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**.

VISTOS: Los actos notariales de fecha 12 y 22 de octubre de 2021, instrumentados por la **Dra. Bernarda Contreras Peguero** Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

VISTOS: Los Informes Técnico SG-I-000026-21, Legal núm. CJ-I-000027-21, y el Económico núm. SG-I-000028-21 contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.**, adjudicataria del procedimiento por Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0021 para la adquisición de cinco unidades de aires acondicionado tipo manejadoras completas con instalación, con un monto total de **Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,160,000.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones